



PÁGINA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 9 de julio de 2021
Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES, EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / Servicio de Empleo Público
Asunto: Decreto de Lista provisional admitidos y excluidos Bolsa Socorristas

DECRETO NÚM. 965/ 2021

VISTO: Lo establecido en el apartado primero de la Bases Generales de la Convocatoria urgente y extraordinaria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de “SOCORRISTA”, cuya convocatoria y bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de 29 de junio de 2021.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Bolsa de Trabajo anteriormente mencionada, siendo como sigue:

ADMITIDOS

Nº	Apellidos y Nombre	NIF
1	ALONSO DE LA CRUZ, JAVIER	***9380**
2	BARROSO SANCHEZ, JOSE ENRIQUE	***9478**
3	CALVO DE LA OSA, DANIEL	***9388**
4	DE LA TORRE LÓPEZ-REY, ARMANDO	***9578**
5	GARCÍA GUTIÉRREZ, MARCOS	***9476**
6	JIMENEZ SAMANIEGO, OLGA	***9051**
7	LOPEZ MARTINEZ, IGNACIO	***6253**



8	MUÑOZ DE JUAN, DIEGO	***9287**
9	SUÁREZ ÚBEDA, PAULA	***1851**

EXCLUIDOS

Nº	Apellidos y Nombre	NIF	Motivo de Exclusión
1	PROUS PRIVADO, FRANCISCO JAVIER	***3549**	71
2	RAMIREZ ROMERO, AITOR	***9463**	71
3	ROJO GIL, ALEJANDRO	***8626**	14
4	ROMERO PECES, CRISTINA	***9461**	71
5	SÁNCHEZ TORDESILLAS, JUAN JOSÉ	***2494**	71

Código de exclusión	Descripción
71	Por no cumplir el requisito establecida en la Base 2.e de la convocatoria (Estar en posesión de la titulación académica especificada en vigor).
14	Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en este listado, disponen de un plazo de TRES DÍAS NATURALES para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos, dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

TERCERO: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular: D^a. FRANCISCA RODRÍGUEZ MINAYA
Suplente: D^a. PILAR ORTEGA DULCE

VOCALES: Titular: D. PASCUAL AGUADO MIGUEL
Suplente: D. JUAN CARLOS CARBONERO GARCÍA
Titular: D. MARIO MARÍN CORROTO
Suplente: D. RAÚL ESCUDERO APARICIO
Titular: D. RAFAEL MARIANO GALLEGO MARTÍN
Suplente: D. JOSÉ ÁNGEL QUISMONDO RODRÍGUEZ

SECRETARIO: Titular: D^a ANA IBÁÑEZ RAMOS
Suplente: D^a M. CARMEN TACERO OLIVA



CUARTO: De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado c) de la convocatoria –BOP nº 121 de 29 de junio de 2021-, esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (<http://www.diputoledo.es>).

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL

